



ORD.: 2287
ANT.: NORMAS VIGENTES
MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 14 JUN. 2012

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO - BIO.
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.

A: CONCILIO DE PASTORES EVANGELICOS DE CORONEL.
RUT: 72.882.700-9
CALLE LOS CARRERA N° 879, VILLA MORA.
COMUNA DE CORONEL.

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2011, se adjunta Resolución Exenta N°4676 de 13 de Junio de 2012, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BIO - BIO

ln
RZZ/RNC/LRA.

CC. El indicado
Fiscalización VIII Región
Unidad de Empleo
Archivo
Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL BÍO BÍO**

**REF.: Aplica multas administrativas a la
Institución Ejecutora “ONG Concilio de
Pastores”, R.U.T. N°72.882.700-9, en el marco
de supervisión al Programa Inversión en la
Comunidad, Sexto Llamado Año 2011.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4676 /

CONCEPCIÓN, Junio 13 de 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Ejecutor “ONG CONCILIO DE PASTORES”, R.U.T. N° 72.882.700-9, representado por don Quiterio Rodríguez Carrasco, C. I. N° 4.377.895-1, ambos domiciliados en Los Carreras N° 879, Villa Mora, comuna de Coronel, Región del Bío Bío, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011”, en la Región del Bío Bío, mediante Resolución Exenta N°8819, de fecha 28 de septiembre de 2011.

2.-Que, entre el 09 de enero de 2012 y el 11 de enero de 2012, se procede a supervisar al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose las siguientes irregularidades:

- 1) Beneficiarias que se desempeñan en Escuela Ramón Freire, comuna de Coronel, no se encuentran presentes al momento de la supervisión;
- 2) Beneficiaria que se desempeña en Sala Cuna Jardín Infantil Aprendiendo Junto a Ti, comuna de Coronel, no se encuentra presente al momento de la supervisión, además registra asistencia a las 13.00 hrs.;
- 3) Beneficiaria que se desempeña en CESFAM Lagunillas, comuna de Coronel, no se encuentra presente al momento de la supervisión, registra asistencia a las 13.00 hrs., además libro de asistencia se encuentra escrito con lápiz grafito;
- 4) Beneficiaria que se desempeña en C.E.I.A., comuna de Coronel, no se encuentra presente al momento de la supervisión;
- 5) Beneficiarias que se desempeñan en Hospital San José, comuna de Coronel, una de ellas registra asistencia hasta el día 10 de enero de 2012 y las otras no se encuentran presentes al momento de la supervisión;

4.- Que, con fechas 16 de enero de 2012 y 19 de enero de 2012, el Organismo Ejecutor presentó escritos de descargos, los cuales, en concordancia con los documentos acompañados por la Entidad Ejecutora, han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en los numerales 1); 2), sólo respecto de la ausencia; 3); sólo respecto de la ausencia; 4); y 5); sólo respecto de las ausencias,

5.-Que, el acta de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los demás hechos irregulares observados.

6.-Que, el informe de fiscalización Folio N°139, de fecha 09 de enero de 2012, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.-Que, las irregularidades constatadas, las cuales se encuentran señaladas en los numerales 2), 3) y 5) del considerando segundo de la presente resolución, constituyen infracciones al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

8.-Que, las irregularidades consistentes en que beneficiarios firmen el libro de asistencia respecto de días que no asistieron a trabajar, que se modifique el libro de asistencia por parte del ejecutor y que hayan alteraciones en el libro de asistencia, implica que el Organismo Ejecutor incurrió en graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

9.-Que, los hechos irregulares consistentes en que beneficiarios no se encontraban en su lugar de trabajo al momento de la fiscalización, trae como consecuencia que se deben descontar el día no trabajado por las beneficiarias, descuento que se debe practicar al momento de pagarse el beneficio al organismo ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por resolución exenta N° 6202 de 30 de junio de 2010, pronunciada por este Servicio Nacional, el numeral 15 de Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, que adjudica propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, también dictada por este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "ONG CONCILIO DE PASTORES", R.U.T. N° 72.882.700-9, la siguiente multa administrativa:

Multa equivalente a 31 UTM, por graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes indicadas.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento de días no trabajados por las beneficiarias Natalie Lozano Garrido y Juana Moya Lampurlanes, el cual asciende a la suma de \$ 21.501 (veintiún mil quinientos un peso), debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE L BÍO BÍO

RZZ/JRA/VRDC/CGV/RNC/LRA

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bío Bío
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo